



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Lunes, 23 de noviembre de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

67

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Of

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se ponga en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 4.439

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de 4 de noviembre de 1964, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Carpintero, más las que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la constitución del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

#### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Ayudantes de Carpintero de las Brigadas de Arquitectura, con el sueldo base de 13.000 pesetas y retribución complementaria de 14.300 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos comprendidos en el párrafo séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento

nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 120 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación,

puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

Lectura y escritura al dictado.

#### Segundo ejercicio

Resolución de un problema de aritmética elemental.

#### Tercer ejercicio

Sobre un trabajo de carpintería.

#### Cuarto ejercicio

Tecnología del oficio.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá re-

querir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar las vacantes, proponiendo a los opositores por orden de mayor a menor puntuación, que superen todos los ejercicios.

Décimoprimer. Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta, los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al últimamente propuesto.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, previo recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días siguientes a la inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren comprendidos en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle expresamente acordado se aplicará lo dispuesto en

el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1964. El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.507

Por acuerdo de Muy Ilustre Comisión Permanente de 11 de noviembre de 1964, por la presente se convoca concurso selectivo de méritos entre Cabos para cubrir cuatro plazas recientemente creadas de Sargentos de Bomberos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de selección mediante concurso de méritos, conforme señala el párrafo segundo del artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, entre Cabos efectivos del Cuerpo de Bomberos, de cuatro plazas de Sargentos recientemente creadas, dotadas con el sueldo base de 19.000 pesetas y retribución complementaria de 17.100 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser funcionario efectivo en la categoría de Cabo, del Cuerpo de Bomberos.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 150 en concepto de derechos de examen de méritos.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen la condición previa exigida en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. En este concurso se considerará mérito preferente haber desempeñado mando dentro del Cuerpo a satisfacción de los superiores, así

como la antigüedad en caso de igualdad de méritos.

Quinta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante los quince días hábiles siguientes a su publicación en el del Estado, a efectos de reclamaciones.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Arquitecto - Jefe del Servicio de Edificación, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Séptima. Los concursantes, al presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso, deberán aportar cuantos documentos o datos consideren pertinentes para justificar los méritos que concurren en ellos, que serán valorados y apreciados por el Tribunal, el cual formulará propuesta de adjudicación de las plazas a favor de los cuatro concursantes, que, a su juicio, reúnan superiores condiciones.

Octava. Los concursantes propuestos aportarán dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación expedida por el señor Secretario general, acreditativa de su condición de funcionario efectivo en la categoría de Cabo del Cuerpo de Bomberos, años de servicio y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación no podrán ser nombrados.

Novena. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, previo recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y del Estado, cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se con-

siderarán interesados quienes soliciten tomar parte en el concurso o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1964. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.494

### Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas (Comisaría Central de Aguas, Sección Primera), en escrito fechado en 31 de octubre de 1964, dice lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por don Eduardo Adiego, en nombre del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 1.º de julio de 1947, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan J. Gómez Cordobés, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público;

Resultando que, sometida la petición a información pública, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno; considerándolo perfectamente viable, proponiendo se otorgue la concesión con las condiciones que formula, con un caudal de 100 litros por segundo durante una jornada de riegos de doce horas;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre materia;

Considerando que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que se han acompañado las certificaciones del Ayuntamiento de Pina de Ebro autorizando al peticionario a solicitar la concesión del acuerdo tomado relativo a la misma, y de encontrarse amillado a nombre de aquella Corporación;

Considerando que la jornada de riegos que puede aceptarse es la de dieciséis horas, con objeto de tender al mejor aprovechamiento de los caudales de los ríos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Pina de Ebro y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan J. Gómez Cordobés en mayo de 1947, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 114.574'38, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Pina de Ebro autorización para derivar un caudal continuo de 50 litros por segundo del río Ebro, equivalente al de 75 litros por segundo durante una jornada de riegos de dieciséis horas, en término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 100 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminados a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del

Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. Asimismo deberá adaptar la potencia de la maquinaria elevatoria al caudal concedido, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Pina de Ebro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las

obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbres del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1964.  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 5.529

### Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Inspector general e Ingeniero jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 1 de agosto de 1964 a don Alfre-

do Sierra y don Emiliano Alonso, vecinos de Morata de Jalón, una solicitud que han presentado en 1 de junio de 1964 pidiendo se les otorgue el permiso de investigación de cuarenta y nueve pertenencias de mineral de cuarzo con el nombre de "Santa Bárbara", número 2.307, en el paraje llamado "Alvallano y Solana".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el estribo situado más al Norte del puente sobre el canal de la central eléctrica de Purroy denominado "Choperilla".

De punto de partida a primera estaca Oeste 27 grados Norte, 400 metros. De primera a segunda estaca Norte 27 grados Este, 700 metros. De segunda a tercera estaca Este 27 grados Sur, 700 metros. De tercera a cuarta estaca Sur 27 grados Oeste, 700 metros, y de cuarta a punto de partida estaca Oeste 27 grados Norte, 300 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y nueve pertenencias que se solicitan.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división del aparato empleado es sexagesimal.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1964.  
El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 5.543

### Magistratura de Trabajo núm. 2

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Juan-Antonio del Riego Fernández, de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 870-64, instados por el reverendo Padre Felipe Ochoa Ozabal contra herencia yacente de Ramón Salinas, "Mutua de Accidentes de Zaragoza" y otros, sobre accidente de trabajo, he acordado publicar el presente edicto a fin de que sirva de notificación, por encontrarse en ignorado paradero la herencia yacente de Ramón Salinas, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 31 de octubre de 1964.—El Ilustrísimo señor don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 1 de la misma, ejerciente de la número 2; habiendo visto el presente juicio promovido por el reverendo Padre Felipe Ochoa Ozabal, Director de la Casa Tutelar del Buen Pastor, en representación del menor José Ramón Cuadrat Doset, asistido del Letrado de los Servicios Jurídicos de la C.N.S. don Angel - María Gutiérrez Rubio, contra herencia yacente de Ramón Salinas, representada por su viuda, Petra Lasheras, e hijas María Teresa y Ana María Salinas, asistidas del Letrado don Fernando de la Cueva Vázquez, contra Manuel Ibáñez Martín, contra "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", representada por Director don José Suárez Llanos, personalidad acreditada en autos, asistido del Letrado don Jesús Sala Gómez, contra la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, representada por el Letrado don Juan de San Pío Bonéu, con poderes, y contra el Servicio de Reaseguros, en reclamación por accidente de trabajo,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el reverendo Padre Ochoa Ozabal, en representación del menor José Ramón Cuadrat Doset, debo condenar y condeno a "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", como entidad aseguradora subrogada en las obligaciones de la empresa "Industrial Taconera", de Ramón Salinas, hoy sus herederos y Manuel Ibáñez, a constituir en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo el capital preciso para que el referido menor José Ramón Cuadrat Doset perciba con efectos de 3 de diciembre de 1963 la renta o pensión anual vitalicia del 55 por 100 de su salario base anual de 25 pesetas diarias, más las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, en la industria taconera.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del término de diez días, a contar de su notificación, podrán interponer recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Lueña del Muro" (Rubricado).

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado, Juan-Antonio del Riego.

Núm. 5.402

## Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de octubre de 1964.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 265)

- 6.941. Ejea. — Miguel Jordán Murillo.  
 6.942. Gallur. — José Sánchez García.  
 6.943. La Vilueña. — Reinaldo Tomey Sánchez.  
 6.944. Luesia. — José García Garcés.  
 6.945. Mallén. — Francisco López Cerdán.  
 6.946. Mallén. — Francisco Lerín Espeleta.  
 6.947. Mequinenza. — Antonio Sanjuán Ríau.  
 6.948. Mequinenza. — Manuel Justribo Fornos.  
 6.949. Mequinenza. — Santiago Soro Nicolau.  
 6.950. Mezalocha. — José Nogués Hernández.  
 6.951. Mianos. — Carlos Pérez Pérez.  
 6.952. Munébrega. — Manuel Ansón Gregorio.  
 6.953. Longares. — Angel Valero Blasco.  
 6.954. Orcajo. — Teodoro Marco Narro.  
 6.955. Orés. — Silvio Pueyo Duesa.  
 6.956. Pomer. — Nicolás Pérez Lezcano.  
 6.957. Ricla. — Manuel Embid Lahuerta.  
 6.958. Sádaba. — Ricardo Asín Lamarca.  
 6.959. Sástago. — Francisco Enfedaque Vallespín.  
 6.960. Sobradiel. — Jaime Izaguerri Arjol.  
 6.961. Tabuenca. — Luis Carmelo Adán Aznar.  
 6.962. Tabuenca. — Eugenio García Martínez.  
 6.963. Tarazona. — Miguel Calavia Puértolas.  
 6.964. Torrelapaja. — Juan Caballero Ibáñez.  
 6.965. Torrellas. — Francisco García Tambo.  
 6.966. Urrea de Jalón. — Manuel García Jarabo.
- DIA 27
- 6.967. Zaragoza. — Calixto Martínez Vergara.  
 6.968. Zaragoza. — Florencio García Pallás.  
 6.969. Zaragoza. — Isaías Clavería Trívez.  
 6.970. Zaragoza. — Primitivo Gil Pablo.  
 6.971. Zaragoza. — Manuel Paricio Aranda.  
 6.972. Zaragoza. — Agustín Morales Carrillo.  
 6.973. Zaragoza. — José Luis Pinilla.  
 6.974. Zaragoza. — Manuel García Morales.  
 6.975. Acred. — Jesús Lahuerta Asensio.  
 6.976. Aranda de Moncayo. — Eugenio Moreno Martínez.  
 6.977. Bujaraloz. — Tomás Labrador Labrador.  
 6.978. Bujaraloz. — Segismundo Calvete Villagrasa.  
 6.979. Calatayud. — Valero Moros Lázaro.  
 6.980. Calatorao. — Daniel Tabernas Cardiel.  
 6.981. Campillo de Aragón. — Mariano Bueno Arguedas.  
 6.982. Cariñena. — Melquiades Gil Pérez.  
 6.983. Castejón de Valdejasa. — Avelino Boned Ansodi.  
 6.984. Cuarte de Huerva. — José Sancho Ferrer.  
 6.985. El Burgo de Ebro. — Bonifacio Asensio Aguirán.  
 6.986. Fabara. — Antonio Taberner Carceller.  
 6.987. Fuentes de Ebro. — Francisco Cerezo Palacín.  
 6.988. Fuentes de Jiloca. — Francisco Carrasco Cortés.  
 6.989. Fuentes de Jiloca. — Bienvenido Guerrero Hernando.  
 6.990. Garrapinillos. — Melchor Buil Almenara.  
 6.991. Gelsa de Ebro. — Luis Usón Usón.  
 6.992. La Almunia. — Manuel Moreno Lorén.  
 6.993. La Zaida. — Luis Baratto Casadeval.  
 6.994. Malón. — Fermín Royo García.  
 6.995. Maluenda. — Pascual Gil de la Flor.  
 6.996. La Muela. — Marcelino Gracia Melendo.  
 6.997. Mallén. — Aurelio Navarro Ibáñez.

- 6.998. Mesones de Isuela. — Francisco Hueso Molinero.  
 6.999. Paracuellos de la Ribera. — José María Ibáñez Sánchez.  
 7.000. Peñafior de Gállego. — Francisco Taratiel Burillo.  
 7.001. Plasencia de Jalón. — Ramón Medrano Trigo.  
 7.002. Puendeluna. — Manuel Cabeza Artaso.  
 7.003. Ricla. — León Pedro Domínguez Barco.  
 7.004. Salvatierra. — Ignacio Areso Lampérez.  
 7.005. San Mateo de Gállego. — José María Gil Calvo.  
 7.006. Santa Isabel. — Mariano Izquierdo Ramón.  
 7.007. Sástago. — Jaime Ordobás Arruego.  
 7.008. Sástago. — Pedro Aznar Torres.  
 7.009. Sobradiel. — Andrés Eizaguerri Arjol.  
 7.010. Torrehermosa. — José Arguedas Gutiérrez.  
 7.011. Torrellas. — Nicolás García Casaus.  
 7.012. Torrellas. — Juan García Lacarta.  
 7.013. Valmadrid. — Faustino del Pon del Pon.  
 7.014. Villafeliche. — Pablo Pérez Sanz.  
 7.015. Villafeliche. — Luis Zarza Florentín.  
 7.016. Villanueva de Jiloca. — José Larre Lanaspá.  
 7.017. Villarroya. — Eusebio Carrasco Tomás.  
 7.018. Zuera. — Antonio Martínez Sáiz.

## DIA 28

- 7.019. Alagón. — Andrés Bona Santabárbara.  
 7.020. Alborge. — Angel Pinós Sorrosal.  
 7.021. Ambel. — Jesús Estella Villabona.  
 7.022. Berruenco. — Blas Lacruz Rubio.  
 7.023. Berruenco. — Angel Lacruz Vallespín.  
 7.024. Botorrita. — Aurelio Ortillés Boldoba.  
 7.025. Brea de Aragón. — Vidal Barcelona Lafuente.  
 7.026. Caspe. — Eloy Agustín Agustín.  
 7.027. Caspe. — Camilo Poblador Fontoba.  
 7.028. Caspe. — Domingo Máñez Ros.  
 7.029. Caspe. — Juan Ruiz Martínez.  
 7.030. Chiprana. — Pedro Barriendos Nicolás.  
 7.031. Ejea. — Manuel Labena Ripamilán.  
 7.032. Escatrón. — Mario Linares López.  
 7.033. Herrera de los Navarros. — Claudio Cañizares Soriano.  
 7.034. La Almolida. — Eusebio Ribera Lamencia.  
 7.035. Luesia. — Eugenio Escagüés Cirec.  
 7.036. Mallén. — Jesús Vicente Cerdán.  
 7.037. Mequinenza. — Antonio Colén Fonz.  
 7.038. Mequinenza. — José Cabello Oliver.  
 7.039. Montón. — Alejandro Tolosa Llorén.  
 7.040. Paracuellos de la Ribera. — Cándido Pascual Tabuenca.  
 7.041. Pina de Ebro. — Francisco Abenia Tejel.  
 7.042. Pradilla de Ebro. — Vicente Manero Cuartero.  
 7.043. Remolinos. — Antonio Aráiz Marco.  
 7.044. Remolinos. — Fernando Ibáñez Laborda.  
 7.045. Sástago. — Jesús Pinós Lisbona.  
 7.046. Sástago. — José Salanova Estrada.  
 7.047. Sos del Rey Católico. — Juan Pérez Legaz.  
 7.048. Tarazona. — Félix Remacha Pellicena.  
 7.049. Torralba. — Francisco Martín Gómez.  
 7.050. Torres de Berrellén. — Facundo Rodríguez Bailo.  
 7.051. Uncastillo. — Florian Navarro Arilla.  
 7.052. Used. — Pedro Ruiz Ferrer.  
 7.053. Villarroya del Campo. — Emiliano Sebastián Valero.  
 7.054. Zaragoza. — Manuel Lausín Quintín.  
 7.055. Zaragoza. — Florencio Aguerri Molina.  
 7.056. Zaragoza. — Jesús Sanz Serrano.  
 7.057. Zaragoza. — Bernabé Manero Duesa.  
 7.058. Zaragoza. — Inocencio Lamarca Valle.  
 7.059. Zaragoza. — Agustín Lagraba Gargallo.  
 7.060. Zaragoza. — Cirilo Malo Cameo.  
 7.061. Zaragoza. — Diego Campoy Rico.  
 7.062. Zaragoza. — Vicente Morales Gil.

- 7.063. Zaragoza. — Francisco Pano de la Torre  
 7.064. Zaragoza. — Ismael Enguita Fernández  
 7.065. Zaragoza. — Angel Garay Roche  
 7.066. Zaragoza. — Vicente Gómez Palomeque  
 7.067. Zaragoza. — Feliciano Muñio Marcén  
 7.068. Zaragoza. — Félix Ortiz Gay  
 7.069. Zaragoza. — Segundo Soro Alconchel  
 7.070. Zaragoza. — Francisco Javier Cajal Navarro  
 7.071. Zaragoza. — Francisco Arjol Naudín

## DIA 29

- 7.072. Zaragoza. — Mariano Bermejo Serrano  
 7.073. Zaragoza. — Adolfo Gracia Gracia  
 7.074. Zaragoza. — Teodoro López Clavero  
 7.075. Zaragoza. — Mariano Puyol Salafranca  
 7.076. Zaragoza. — Enrique Giménez Escudero  
 7.077. Zaragoza. — José Pelayo Jarreta  
 7.078. Zaragoza. — Paulino Ramos Tomás  
 7.079. Zaragoza. — Francisco Benedicto Echegoyen  
 7.080. Zaragoza. — Luis Calvera Serrano  
 7.081. Ainzón. — Pedro San Martín Sebastián  
 7.082. Albeta. — José María Baya Martínez  
 7.083. Aranda de Moncayo. — Doroteo Alcalde Alcalde  
 7.084. Borja. — Santiago Viamonte Azanar  
 7.085. Borja. — Faustino Sancho Hernández  
 7.086. Brea de Aragón. — Delfín Gil Joven  
 7.087. Caspe. — Manuel Bergés Pallarés  
 7.088. Caspe. — Ramón Pía Rivas  
 7.089. Caspe. — Hilario Cortés Zueco  
 7.090. Caspe. — Antonio Cortés Jordán  
 7.091. Caspe. — Manuel Camas Costán  
 7.092. Cetina. — Francisco Monge Burgos  
 7.093. Cetina. — Pascual Sebastián Díaz  
 7.094. Codo. — Luis Gracia Abad  
 7.095. Gallur. — Faustino Fréscano Heredia  
 7.096. Garrapinillos. — Víctor Aznar Adiego  
 7.097. Garrapinillos. — José Blasco Magén  
 7.098. Garrapinillos. — Daniel Gay Calvera  
 7.099. Ejea de los Caballeros. — Fernando Arnedo Giménez  
 7.100. Los Fayos. — Luis Navarro Calvo  
 7.101. Mara. — José María Ibarra Gimeno  
 7.102. Miedes. — Antonio Serrano Gómez  
 7.103. Morata de Jalón. — Jesús Longares Pascual  
 7.104. Orcajo. — Domingo Cortés Marco  
 7.105. Orés. — Francisco Auria Morales  
 7.106. Pina. — Rafael Jericó Agonillas  
 7.107. Sabiñán. — Julián Pueyo Martínez  
 7.108. Salvatierra Esca. — Santos Abadiano Echevarria  
 7.109. Salvatierra Esca. — Angel Abadiano Echevarria  
 7.110. Sigüés. — Santiago Rodrigo Puyol  
 7.111. Sobradiel. — Félix Insa Lafuente  
 7.112. Sos del Rey Católico. — Celestino Legarre Minguez  
 7.113. Tabuena. — Félix Sancho Sancho  
 7.114. Tarazona. — Conrado Latorre García  
 7.115. Tauste. — Alfredo Coscolluela Rodríguez  
 7.116. Tierga. — Angel Embid Gil  
 7.117. Torrellas. — Faustino García García  
 7.118. Torrijo. — José Lafuente Martínez  
 7.119. Villafranca. — Jacinto Portolés Cervera  
 7.120. Villalba Perejil. — Fausto Pérez Agudo  
 7.121. Villalengua. — Ignacio Tarragona Vergara  
 7.122. Villanueva. — José Lanau Ezquerria  
 7.123. Alcalá de Ebro. — Domingo Cuenca Lázaro  
 7.124. Artieda. — Antonio Manero Izuel

- 7.125. Bujaraloz. — Fernando Grañena Soto  
 7.126. Bujaraloz. — Andrés Pallás Gros  
 7.127. Cabañas. — Angel Sancho Albalate  
 7.128. Caspe. — Ramón Agudo Sola  
 7.129. Caspe. — Rafael Pérez Lobato  
 7.130. Caspe. — José Muniente Moza  
 7.131. Caspe. — Blas Crespo Navarro  
 7.132. Caspe. — Jesús Lahuerta Gómez.  
 7.133. Caspe. — Miguel Lázaro Peña.  
 7.134. Chiprana. — Francisco Nicolás Bergés  
 7.135. Ejea de los Caballeros. — Ramón Díaz Morcillo  
 7.136. Epila. — Antonio Valero Dominguez  
 7.137. Figueruelas. — Saturnino Romeo Ibáñez  
 7.138. Fuentes de Ebro. — Dionisio Larraga Fernández  
 7.139. Gallur. — José Manuel Francisco Sierra  
 7.140. Gallur. — Agustín Gracia Cartero  
 7.141. Garrapinillos. — Rudesindo Blasco Magén  
 7.142. Garrapinillos. — Daniel Latorre Ferrer  
 7.143. Garrapinillos. — Luis Gracia Buil  
 7.144. Garrapinillos. — Mariano de la Torre Sevilla  
 7.145. Illuza. — José Miguel Pérez Melús  
 7.146. La Almunia. — Miguel Arcos Díez  
 7.147. Mequinenza. — Miguel Miró Boch  
 7.148. Mequinenza. — Enrique Callizo Moncada  
 7.149. Monterde. — José Bailón Arregui  
 7.150. Morata de Jalón. — Pedro Andrés Joven  
 7.151. Novillas. — Mariano Brocate Urzáiz  
 7.152. Osera de Ebro. — José Luis Baquero Plou  
 7.153. Paracuellos. — León Gilaberte Gracia  
 7.154. Pina de Ebro. — Eugenio López Agonillas  
 7.155. Purujosa. — Faustino Pérez Sanjuán  
 7.156. San Mateo. — Antonio Isaac Lou Oliván  
 7.157. Sierra de Luna. — José Luis Barón Lambán  
 7.158. Tabuena. — Mariano Mareca Sanjuán  
 7.159. Tosos. — Gregorio Francés Gonzalvo  
 7.160. Tosos. — Miguel Francés García  
 7.161. Uncastillo. — Daniel Garcés Sánchez

## DIA 30

- 7.162. Uncastillo. — Fernando Causín Vicastillo  
 7.163. Zaragoza. — Jesús Gracia Lapuente  
 7.164. Zaragoza. — Francisco Iranzo Villacampa  
 7.165. Zaragoza. — Jenaro Sarriés Caudevilla  
 7.166. Zaragoza. — José María Allué Aguilar  
 7.167. Zaragoza. — Adolfo Velasco Martínez  
 7.168. Zaragoza. — Daniel Ledesma Borque  
 7.169. Zaragoza. — Sebastián Bernabéu Vilella  
 7.170. Zaragoza. — Ignacio Rodrigo Escario  
 7.171. Zaragoza. — Angel Martínez López  
 7.172. Zaragoza. — Jesús Gracia Lahoz  
 7.173. Zaragoza. — Valentín Dueso Navarro  
 7.174. Zaragoza. — Adolfo Gracia Lahoz  
 7.175. Zaragoza. — Antonio Pérez Pérez  
 7.176. Zaragoza. — Mariano Sánchez López  
 7.177. Zaragoza. — Angel Cordero Alonso  
 7.178. Zaragoza. — Manuel del Cacho Enciso  
 7.179. Zaragoza. — Antonio Falcó Blanco  
 7.180. Zaragoza. — Antonio Cubero Espún  
 7.181. Cetina. — Antonio Cano Ruiz

## DIA 31

- 7.182. Alcalá de Moncayo. — Gerardo Melero Pérez  
 7.183. Calatorao. — Manuel Rosell Cuartero  
 7.184. Carenas. — Félix Bueno Cortés  
 7.185. Carenas. — Valentín Ramiro Ibáñez  
 7.186. Casetas. — Ambrosio Navarro Valiente

- 7.187. Caspe. — Maximiliano Cirac Cubero  
 7.188. Caspe. — Angel Lozano Peña  
 7.189. Caspe. — Manuel Tomeo Poblador  
 7.190. Caspe. — Domingo Fillola García  
 7.191. Castejón de V. — Martín Rodrigo Aranda  
 7.192. Castejón de V. — Bernardino Rodrigo Aranda  
 7.193. Cubel. — Felipe Baquedano Yagüe  
 7.194. Chiprana. — Luis Muniente Secanella  
 7.195. Escatrón. — Valentín Lacruz Serrate  
 7.196. Escatrón. — Lorenzo Lucea Moreno  
 7.197. Fabara. — Miguel Albiac Frigola  
 7.198. Fabara. — Joaquín Ballester Martín  
 7.199. Gallocanta. — Plácido Gracia Miguel  
 7.200. Garrapinillos. — Jesús Gaya Vicente  
 7.201. Illueca. — Jesús Forcén Alonso  
 7.202. La Almolida. — Joaquín Olona Escuer  
 7.203. Letux. — Pedro Artal Montalbán  
 7.204. Luna. — Gregorio Cativiela Marco  
 7.205. Mallén. — Florencio Calavia Añaños  
 7.206. Mequinenza. — Raimundo Rubio Rodes  
 7.207. Moneva. — Pedro Guallar Oliver  
 7.208. Muel. — Delfin Moreno Plou  
 7.209. Nonaspe. — José Lecha Suñer  
 7.210. Novillas. — Benito Villanueva Alba  
 7.211. Osera. — Florentín Baquero Moliner  
 7.212. Paniza. — Juan Melguizo Mainar  
 7.213. Pastriz. — Esteban Fajarnés Bagüés  
 7.214. Sabiñán. — Claudio Ibáñez Andaluz  
 7.215. Sádaba. — Pedro López Mayayo  
 7.216. San Martín de Moncayo. — Emilio Hernández Enériz.  
 7.217. San Mateo. — Jesús Bordonaba Mata  
 7.218. Sierra de Luna. — Santiago Sanagustín Nogués  
 7.219. Tarazona. — Fermín Villamayor Bonilla  
 7.220. Tarazona. — Julio Pueyo Peña  
 7.221. Tobed. — José Gimeno Pérez  
 7.222. Torralbilla. — Donato Sanz Tamparillas  
 7.223. Torres Berrellén. — José Antonio Molla González  
 7.224. Uncastillo. — Agustín Torrea Rived  
 7.225. Villalengua. — Julio Marco Hidalgo  
 7.226. Villamayor. — Enrique Bescós Gracia  
 7.227. Zaragoza. — Luis Morer Embid  
 7.228. Zaragoza. — Augusto Baquero Cortazar  
 7.229. Zaragoza. — Bernardo Martín Planas  
 7.230. Zaragoza. — Tomás Marcos Fernández  
 7.231. Zaragoza. — Jesús Luna del Pon  
 7.232. Zaragoza. — Jesús Ibort Molit  
 7.233. Zaragoza. — José Ibort Molit  
 7.234. Zaragoza. — Pascual Asensio Sobradie

Zaragoza, 12 de noviembre de 1964.—El Jefe Superior, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 5.528

GILA RINON (Samuel), de 41 años de edad, hijo de Juan y Gabriela, natural de Quintanilla de Arriba (Valladolid), sin domicilio conocido, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 747 de 1964, sobre robo, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 5.527

DOMINGUEZ GONI (Enrique), de 29 años, soltero, chofer, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Zaragoza (Camino de las Torres, número 99, primero, letra B), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 724 de 1964, sobre robo, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 5.531

MORENO LEDESMA (José), de 37 años, profesión conductor, hijo de Manuel y de Victorina, procesado en sumario número 678 de 1964, sobre apropiación indebida, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.530

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía "Ferrocarril Secundario, con garantía de interés por el Estado, de Haro a Ezcaray", Sociedad Anónima, en este Juzgado tramitado con el número 279 de 1961, a instancia del señor Abogado del Estado, se ha recibido la proposición de convenio que a continuación se transcribe aprobada por unanimidad en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía suspensa celebrada el 16 de septiembre último:

"Que en relación con los acreedores que figuran como tal en el expediente de suspensión de pagos iniciado contra esta Compañía ante el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza a instancia de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, proponer a dichos acreedores como convenio para el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas a los mismos el que cuando una vez se haya declarado la caducidad de la concesión otorgada a esta Compañía para la explotación de la línea de Haro a Ezcaray, y cuyo expediente de caducidad se tramita actualmente en el Ministerio de Obras Públicas y se proceda en consecuencia al levante de las instalaciones y venta de las mismas y del material móvil, y una vez satisfechas las deudas que por el concepto de haberes del personal pudieron existir cuyo pago ha de ha-

cerse en primer término y antes que cualquier otro por ministerio de la Ley, se lleve a efecto con carácter preferente al pago de la totalidad de las cantidades adeudadas a los acreedores que figuran como tales en el mencionado expediente de suspensión de pagos, habida cuenta de que en el momento en que se lleve a efecto la referida venta el activo realizable de esta Compañía se considera muy superior al pasivo".

Y en cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en referido procedimiento, por el presente se convoca a los acreedores de la entidad suspensa para que en el término de tres meses acudan a adherirse a la proposición de convenio del modo que previene el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, con apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.551

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 82 de 1964 por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, en nombre y representación de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., contra don Antón Pérez Marzo, vecino y domiciliado en Rubielos de la Cérida (Teruel), se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de diciembre próximo, a las diez y media horas, el tractor embargado al demandado, siguiente:

Tractor "Hanomag-Barreiros", motor número EBH 22k 2.601, chasis

22-89-283, matrícula TE 842. Valorado en 75.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — Ante mí, Luis Márquez.

Núm. 5.550

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 326 de 1962, instados por el Procurador señor Romeo, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Félix, don Rufino y don Angel Ulecia Herce, vecinos de Arnedo (Logroño), en cuyos autos y en ejecución de sentencia firme ha sido acordado sacar a pública licitación por tercera vez, ante las salas de audiencias de este Juzgado y el de igual clase de Arnedo, con carácter simultáneo y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, habiéndose señalado para dicho acto el día 19 de diciembre próximo, a las diez de su mañana:

Las tres quintas partes indivisas de la nuda propiedad de la siguiente finca urbana: Casa sita en la ciudad de Arnedo (Logroño), calle de los Giles, número 10 antiguo y 14 moderno, de 55 metros y 242 milímetros cuadrados de extensión. Linda: derecha entrando, con la de Eleuterio Hernández; izquierda, calle de los Giles, y espalda, con casa de Demetrio Gil Gómez. Valoradas estas tres quintas partes indivisas en la cantidad de 27.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán con-

signar en las Mesas del Juzgado correspondiente su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que las cargas y gravámenes existentes anteriores, o referentes al crédito del actor, están de manifiesto en Secretaría para quien desee examinarlas, las que quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.536

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA "MOLINAR", DE CHODES Y ARANDIGA

Por la presente se cita a todos los partícipes de esta Comunidad, incluso a los industriales que de algún modo utilicen sus aguas, a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la misma (Hermandad Sindical de Chodes), el día 20 de diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana. En caso de que aquella no pudiera celebrarse por falta de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria, el día 27 del propio mes, a igual hora y el mismo local, advirtiéndose que en esta última se tomarán los acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes, siendo los asuntos a tratar:

Discusión y aprobación, en su caso, de la reforma y nueva redacción de los artículos 9.º y 23 de las Ordenanzas de la Comunidad, relativos a los derechos y obligaciones del molino y ejecución y conservación de las obras y limpieza de la acequia dentro de las fincas cercadas y muradas.

Chodes, 17 de noviembre de 1964. — El Presidente, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones